



**Expediente n.º:** 7886/2024

Decreto-Resolución de Adjudicación de Contrato

Procedimiento: Contrataciones

**Asunto:** Contratación por procedimiento abierto simplificado - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LA FERIA DE

CARTAYA, EJERCICIO 2024, EXP. S-54/2024 **Referencia:** ALC/ CONTRATACIÓN/ JMBC/ CMF

#### **DECRETO-RESOLUCIÓN**

CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, CONTRATACIÓN, ECONOMÍA AZUL, PESCA Y NÚCLEOS COSTEROS

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LA FERIA DE CARTAYA, EJERCICIO 2024, EXP. S-54/2024.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del Contrato de Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto que mediante Decreto de la Concejalía-Delegada número 2024-1720, de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó el expediente administrativo para la contratación del Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, mediante procedimiento Abierto Simplificado, según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, los cuales obran al expediente.





**SEGUNDO.-** Visto que el objeto del contrato es la prestación del servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones eléctricas necesarias para el desarrollo de la Feria de Cartaya a celebrar en el mes de octubre del año 2024, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, los cuales revisten carácter contractual.

**TERCERO.-** Visto que la presente licitación se ha tramitado electrónicamente a través de la herramienta electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

CUARTO.- Atendido que la Mesa de Contratación, convocada el 20 de agosto de 2024 –y reanudada la sesión los días 23 y 28 de agosto de 2024-, formuló, con fecha 23 de agosto de 2024, propuesta de adjudicación del Contrato de Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024, previo examen y valoración de las propuestas presentadas por los licitadores, resultando la siguiente propuesta realizada por la mesa según transcripción literal del orden del día de la sesión S-54/2024 SOBRE C, convocada para la adjudicación del Contrato de Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024:

#### "Orden del día

- 1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 7886/2024 Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 7886/2024 Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 7886/2024 Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.
- 4.- Propuesta adjudicación: 7886/2024 Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.
- 5.- Mejor valorado Requerimiento de documentación: 7886/2024 Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.
- 6.- Apertura de Requerimiento de documentación: 7886/2024 Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.
- 7.- Incidencias: S\_54\_2024\_SOBRE\_C Incidencias.





#### Se Expone

1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 7886/2024 - Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.

Una vez emitido el informe de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 21 de agosto 2024, se procede a su lectura, reproduciéndose a continuación el texto literal del citado informe:

#### "INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación al expediente de CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LA FERIA DE CARTAYA, EJERCICIO 2024, EXP. S-54/2024, se emite el siguiente

#### **INFORME**

En relación al expediente de CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LA FERIA DE CARTAYA, EJERCICIO 2024, EXP. S-54/2024, con el presente informe se valoran los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, conforme la siguiente redacción incluida en el pliego de condiciones administrativas:

#### B) CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (Hasta 25 puntos)

Se valorará la presentación de una Memoria Técnica con descripción de las instalaciones propuestas, planificación, calidad tecnológica, diseño y características de los materiales ofertados.

La memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Conocimiento de la instalación (15 puntos máximo):
- Documento gráfico de los recintos (Ferial, Atracciones, CTM, Zona Ganadera, etc.) en el que se identifiquen las instalaciones y las actuaciones a realizar en cada recinto.
- b) Planificación de los trabajos (10 puntos máximo):
- Diagrama de Gantt detallado con todas las tareas asociadas, desde la firma del contrato, identificando todos los hitos (6 puntos).
- Identificación de los trabajos que pudiesen limitar la ejecución de las instalaciones en tiempo y forma (2 puntos).
- Plan de actuación frente a desviaciones en la planificación de la ejecución de los trabajos, identificando de forma clara los compromisos que la licitadora asume (2 puntos).

Se presenta 1 oferta, correspondientes al siguiente licitador:

■ NIF: A14041362 – ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.

A efecto de valoración se establecen los siguientes conceptos de valoración:

### CONOCIMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Se valorará con hasta un máximo de 15 puntos:

DOCUMENTOS GRÁFICO DE LOS RECINTOS

• Ferial, Atracciones, CTM, Zona Ganadera identificando instalaciones y actuaciones a realizar en





cada recinto.

#### PLANIFICACIÓN DE TRABAJOS

Se valorará con hasta un máximo de 6 puntos:

#### DIAGRAMA DE GANTT

 DIAGRAMA DE GANTT DETALLADO CON TODAS LAS TAREAS ASOCIADAS, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, IDENTIFICANDO TODOS LOS HITOS.

Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos:

ANALISIS DE LIMITACIONES EN LA EJECUCION

■ IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE PUDIESEN LIMITAR LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES EN TIEMPO Y FORMA.

Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos:

PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE A DESVIACIONES

 PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE A DESVIACIONES EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJE-CUCIÓN DE LOS TRABAJOS, IDENTIFICANDO DE FORMA CLARA LOS COMPROMISOS QUE LA LICITADORA ASUME.

#### CRITERIOS DE VALORACION

Se valora en cada apartado el nivel de adecuación de la oferta del licitador a las especificaciones de proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones técnicas, las características de los materiales ofertados, a las garantías ofertadas y la planificación más ventajosa, en cada caso.

Teniendo en cuenta en nivel de desarrollo de la propuesta, la adecuación al Pliego de condiciones técnicas y al proyecto técnico, las condiciones ofertadas que comprometen al licitador y el nivel de detalle de la oferta presentada.

### VALORACION DE LAS OFERTAS

Conforme a los criterios referidos se establecen los siguientes parámetros de puntuación:

#### PROPUESTA TECNICA

	<u>A14041362</u>
CONOCIMIENTO DE LA INSTALACIÓN	
PLANOS DE RECINTOS DE LA FERIA	13,75
PUNTUACION APARTADO	13,75

#### PLANIFICACIÓN DE TRABAJOS

	A14041362
DIAGRAMA DE GANTT	
DESARROLLO DIAGRAMA	6,00
PUNTUACION APARTADO	6,00
ANALISIS DE LIMITACIONES EN LA EJECUCION	
IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	2,00
PUNTUACION APARTADO	2,00
PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE A	





DESVIACIONES	
DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN	2,00
PUNTUACION APARTADO	2,00

El total de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración en aplicación del pliego de condiciones administrativas es:

	<u>A14041362</u>	
PROPUESTA TECNICA	13,75	
PLANIFICACIÓN DE		
TRABAJOS	10,00	
TOTAL	23,75	

#### CONCLUSION

Por cuanto antecede, la puntuación total del licitador en aplicación del pliego de condiciones administrativas son las siguientes:

NIF: A14041362 – ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., obtiene una puntuación de 23,75 Puntos."

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas (Memoria Técnica) de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera: NIF: A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.:

\_Memoria Técnica (Instalaciones propuestas, planificación, calidad tecnológica, diseño y características de los materiales ofertados). Puntuación: 23.75. Motivo: Según Informe de los Servicios Técnicos Municipales de 21 de agosto de 2024.

Se incorpora el Informe de los Servicios Técnicos Municipales y el Informe de Valoración a la sesión.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 7886/2024 - Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas: NIF: A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.

- La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 7886/2024 Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024. Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones

técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.:

- \_Mejoras. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 10 Motivo: El licitador propone la aportación de 3 arcos ornamentales a instalar en los espacios a determinar por el Ayuntamiento, ofertados a coste cero para el Ayuntamiento y adicionales a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- \_Experiencia del Encargado adscrito. Puntuación: 0 Motivo: Se obtiene 0 puntos dado que el licitador no ha acreditado la experiencia según lo establecido en el PCAP "La experiencia se deberá acreditar mediante aportación de certificado de empresa en el que figure claramente el puesto ocupado. En caso de no acreditarse la experiencia, no se obtendrá ninguna





puntuación.", no aportado certificado de empresa y aportando una nómina del trabajador. \_Precio ofertado. Valor aportado por la mesa: 97.513,58 €. Puntuación: 45 Motivo: Mejor y única oferta.

Se incorpora a la sesión el Informe de valoraciones.

4.- Propuesta adjudicación: 7886/2024 - Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024.

Una vez analizada la documentación por la mesa, ésta ha valorado las proposiciones formuladas por los licitadores de acuerdo con los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la siguiente manera:

Orden: 1NIF: A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. Propuesto para la adjudicación Total criterios sometidos a juicio de valor (CJV): 23.75

Total criterios Cuantificables Automáticamente o mediante Fórmulas (CAF): 55

Total puntuación: 78.75

Se incorpora a la sesión el Informe Propuesta de Adjudicación del Contrato de Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024, se pone a disposición del órgano de contratación la documentación, se propone la adjudicación del contrato y se envía el Informe al órgano responsable.

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 7886/2024 - Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Decimosexta (Documentación previa a la adjudicación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LA FERIA DE CARTAYA, EJERCICIO 2024, EXP. S-54/2024 (7886/2024), se acuerda efectuar REQUERIMIENTO mediante comunicación electrónica (Plataforma de Contratación del Sector Público), al licitador que ha presentado la mejor oferta, para que en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la citada Cláusula Decimosexta. Asimismo se le REQUIERE por el mismo plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES para que deposite en la Tesorería Municipal, la GARANTÍA DEFINITIVA por el importe total correspondiente al 5% del importe de adjudicación (4.875,68 euros), garantía que podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

La mesa acuerda la suspensión de la sesión hasta que transcurra el plazo de siete (7) días hábiles que se otorgará al licitador para que aporte la documentación previa a la adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o sea aportada la documentación requerida.

Con fecha 28 de agosto de 2024, siendo las 11:30 horas, se reanuda la sesión por la Mesa de contratación y se procede según el orden del día con los puntos que a continuación se indican.

6.- Apertura de Requerimiento de documentación: 7886/2024 - Servicios de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024. Una vez analizada la documentación aportada por la mesa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP, ésta ha calificado favorablemente la documentación aportada por el licitador concluyendo que han resultado acreditadas las circunstancias a las que se refieren las





letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, cuales son que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la empresa, que cuenta con la correspondiente clasificación en su caso o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establezca el pliego aportando a estos efectos Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) emitido con fecha 27/08/2024 y acompañado de Declaración Responsable de vigencia del mismo, que no está incursa en prohibición de contratar mediante la aportación de Declaración Responsable; así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.875,68 euros mediante Seguro de Caución; todo ello mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente al cumplimiento del requerimiento que le ha sido efectuado de conformidad con lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que rige la licitación.

7.- Incidencias: S\_54\_2024\_SOBRE\_C - Incidencias.

No celebrado".

**QUINTO.-** Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión convocada el 20 de agosto de 2024 –y reanudada la sesión los días 23 y 28 de agosto de 2024- procedió con fecha 28 de agosto de 2024 a la apertura y calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador propuesto ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U. con CIF A14041362, y analizada la misma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP, ha calificado favorablemente la documentación aportada por el licitador concluyendo que han resultado acreditadas las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, cuales son que la empresa que representa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar, así como ha acreditado la constitución de la garantía definitiva correspondiente que asciende a 4.875,68 €, dando cumplimiento al requerimiento que se le ha efectuado al efecto.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El régimen jurídico aplicable al presente expediente de contratación lo constituye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP),





el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que incorpora al Derecho interno la directiva 2000/35/CE (en adelante LMCMOC) y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que le sean de aplicación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los contratos de servicios de valor estimado inferior a 143.000 euros, y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, el procedimiento abierto simplificado seguirá la siguiente tramitación:

- a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.





La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

- d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.
  - La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley.
- e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso





de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete (7) días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

- g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.





**TERCERO.-** Establece la Ley 9/2017, en el artículo 150, en relación a la clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, lo siguiente:

"Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En los contratos sujetos a regulación armonizada que celebren cualquiera de las entidades sujetas a la presente ley, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente con el fin de que, en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios. [...]

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma





documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos".

**CUARTO.-** Establece la Ley 9/2017, en el artículo 157, en relación al examen de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, lo siguiente:

"Artículo 157. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

- 2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
- Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.
- 4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
- 5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular





su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión".

**QUINTO.-** Establece la Cláusula Vigesimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación, en relación al Responsable del contrato, lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal Responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de





las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato".

**SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato es la Alcaldía por cuanto el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, eventuales prórrogas incluidas.

**SÉPTIMO.-** Visto el expediente tramitado al efecto por el Departamento municipal de Contratación y los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con delegación de competencias de esta Alcaldía en la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0783, de 10 de abril de 2024.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de adjudicación del Contrato de Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024, realizada el 23 de agosto por la Mesa de contratación en sesión S-54/2024 SOBRE C y adjudicar el contrato al licitador propuesto ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. con CIF A14041362, por importe de 97.513,58 euros, más IVA (21 %) por importe de 20.477,85 euros, lo que hace un total de 117.991,43 euros, de conformidad con la oferta propuesta por el licitador.





Asimismo, el licitador se compromete al cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la oferta presentada, de lo detallado a continuación:

- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con la Memoria Técnica presentada.
- Aportar 3 arcos ornamentales a instalar en los espacios a determinar por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El plazo máximo de duración del contrato es de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos previstos de inicio y finalización para la prestación del servicio, montajes y desmontajes incluidos, son:

- La celebración de la Feria de Cartaya tendrá lugar, con carácter general, durante la semana previa al primer fin de semana (inclusive) del mes de Octubre. En el caso, el día de inicio será el 2 de octubre y finalizará el 6 del mismo mes.
- El plazo máximo para el montaje de las instalaciones de estas fiestas finalizará TRES DÍAS antes de la fecha de inicio, de manera que las instalaciones se encuentren en condiciones de funcionamiento, adecuadas y reglamentarias.
- El plazo máximo de desmontaje será de SIETE DÍAS, a partir del día siguiente al de finalización del evento o en el momento en el que dejen de estar en servicio cada una de las instalaciones. El desmontaje se refiere a todos los elementos que hayan sido necesarios instalar para la puesta en servicio.

**TERCERO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 185 TRLRHL y el artículo 56 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, disponer el gasto correspondiente al Contrato de Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024, según se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	338 – 203 (ARRENDAMIENTO MAQU. INST. Y UTIL FESTEJOS)	117.991,43 €

**CUARTO.-** Nombrar como Responsable del Contrato de Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024, al Técnico Municipal D. Pedro Luís García Martínez, a quien corresponderá





ejercer las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las establecidas en la Cláusula Vigesimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario con indicación de que la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

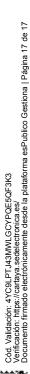
**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, en su caso, y a los responsables del contrato y publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la que se aloja el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En Cartaya, a la fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL-DELEGADO Fdo. José María Brito Carro.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)







Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).